

**POR CUANTO:**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo 1º:** Se adhiere a la Ley Nacional 26.653 de Accesibilidad de la Información en las páginas web y su Decreto Reglamentario, para todas las personas con discapacidad.

**Artículo 2º:** La presente adhesión se efectúa con expresa reserva de jurisdicción, legislación, ejecución y control de las competencias que le corresponden a la Provincia del Neuquén.

**Artículo 3º:** El Estado provincial, entiéndase los tres Poderes que lo conforman, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado o donde el Estado sea parte, empresas prestadoras o contratistas de bienes y servicios del Estado y todo otro organismo público, deberán respetar en los diseños de sus páginas web la norma y requisitos sobre accesibilidad de la información que faciliten el acceso a sus contenidos a todas las personas con discapacidad, con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando así todo tipo de discriminación.

**Artículo 4º:** Será Autoridad de Aplicación la Oficina Provincial de Tecnología de la Información y la Comunicación (OPTIC) dentro de la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, o autoridad que en el futuro lo reemplace.

**Artículo 5º:** Invítase a los Municipios de la Provincia del Neuquén a adherirse a la presente Ley.

**Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante la sanción de la Ley 26.378 el Congreso de la Nación Argentina aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, instrumento de derechos humanos aprobado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ello representó un avance significativo en relación a la promoción, protección y aseguramiento de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en post de reafirmar su universalidad, indivisibilidad, interdependencia y el reconocimiento de su dignidad inherente. Dicho cuerpo normativo procura entre otros objetivos, afianzar el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, comunicacionales, sociales, etc. que impiden a las personas con discapacidad, su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

Por otra parte, la reforma de la Constitución Nacional (1994) en su artículo 75° inciso 22, incorpora tratados y convenciones internacionales de reconocimiento y protección de derechos destinados a aquellas poblaciones consideradas de "alto riesgo de vulnerabilidad social" entre las que se incluye las personas con discapacidad, en tanto que el artículo 23° obliga a establecer "acciones positivas" a fin de garantizar la igualdad real de oportunidades y trato a la población mencionada, colocando a estos grupos poblacionales en la primer línea normativa, aportándoles instrumentos de supremacía jurídica.

Por su parte, la Ley 26.653 reconoce la necesidad de facilitar el acceso a los contenidos de las páginas web a todas las personas con discapacidad con el objeto de garantizarles la igualdad real de oportunidades y trato, evitando todo tipo de discriminación, lo que se pone de manifiesto en el Preámbulo y los artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, persiguiendo que la información de la página web pueda ser comprendida y consultada por usuarios que posean diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

La Provincia del Neuquén, dicta en el año 1985 la Ley 1634 y su Decreto Reglamentario N° 1275/94, la misma es una adaptación de la Ley Nacional 22.431 con algunas distinciones y omisiones que son dignas de ser incorporadas por vía de la adhesión, atento que mejora la vida de las mismas.

Atento lo expuesto surge evidente que la temática en la Argentina cuenta con un marco normativo amplio a través del cual garantiza las herramientas necesarias para brindar una protección de manera integral de los derechos de las personas con discapacidad como sujetos civiles.

Como colofón, la adhesión a la Ley Nacional 26.653 y a su Decreto Reglamentario implicaría la obtención de beneficios innegables a favor de las personas con discapacidad, ya que permitiría acceder y mejorar la accesibilidad, dando cumplimiento con ello a las premisas comprometidas por los Estados Partes y que surgen de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Es dable manifestar que es imprescindible fortalecer el trabajo con la ciudadanía para proporcionar e impulsar la accesibilidad para las personas con discapacidad utilizando los apoyos y ajustes necesarios que permitan una interacción total en la sociedad, promoviendo la plena participación de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida.

Asimismo, dentro de los objetivos de la Subsecretaría de Discapacidad, se encuentra el de afianzar el desarrollo de un hábitat libre de barreras entre las que se encuentran las comunicacionales, promover y consolidar acciones destinadas al cumplimiento progresivo de los derechos reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en especial frente a la discriminación.

Mas allá de lo expuesto precedentemente, el espíritu de esta iniciativa busca lograr una Provincia más inclusiva, eliminando alguno de los obstáculos vigentes para el acceso a la información publicada por el Estado, teniendo en cuenta las múltiples alternativas tecnológicas que existen en la actualidad para publicitar los contenidos visuales o auditivos de fácil decodificación.

Asimismo, es dable resaltar que en estos tiempos y de cara a los desafíos que nos plantea el futuro, es necesario profundizar el acceso a la información por parte de quienes aún no pueden acceder a la misma, a fin de reducir las desigualdades, incorporando a quienes por distintas razones aún no les resulta posible acceder a dicha información o contenidos.

Finalmente, por las razones y motivos expresados precedentemente, debiendo el Estado continuar desarrollando políticas tendientes a afianzar la igualdad de oportunidades para toda la comunidad, se solicita acompañamiento para la sanción del presente proyecto de Ley.



Provincia del Neuquen  
2021

### **Hoja Adicional de Firmas**

**Número:**

**Referencia:** PROYECTO DE LEY DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.653 “LEY DE ACCESIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS PÁGINAS WEB” PARA TODAS LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.